



## PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 2185183 - VEGA, FRANCISCO SALVADOR, - FERREYRA, DOLORES TELMA - DECLARATORIA DE HEREDEROS

RIO CUARTO, 04/03/2026. Agréguese oficios diligenciados por ARCA y por la Municipalidad de Río Cuarto, adjuntos en la pestaña de e-oficios, con noticia. Proveyendo a la presentación de la Mart. Laspiur: Agréguese oficio diligenciado por EMOS. Agréguese planilla provisoria de gastos acompañada, de la misma córrase vista a los herederos.

Sáquese a la venta en pública subasta a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (cfr. Reglamento aprobado por Ac. Reg. N° 167 Serie B del 16/05/2024, “Anexo I”), con intervención de la martillera designada Alejandra N. Laspiur (MP 01-1171), el inmueble ubicado en calle Lago Lacar N° 2052 de la ciudad de Río Cuarto (Pcia, de Córdoba) Matricula n° 1166087, de titularidad del causante, Francisco Salvador VEGA, DNI 6.799.025, en el estado en el que se encuentra conforme surge del acta de las constataciones efectuadas por el Oficial de Justicia de fecha 18/02/2026, ocupado por uno de los herederos, Sr. Nelson Javier Vega, junto con su familia (su esposa y cinco hijos menores de edad).

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se **iniciará el día 25 de marzo de 2026 a las 10:30 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 01 de abril de 2026 a las 10:30 hs.** sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional”. Hágase saber al ejecutante que, en caso de solicitar eximición de consignar, deberá inscribirse como postor. Atento a la modalidad virtual, no se admite la compra en comisión.

Atento al valor informado por la martillera interviniente, constancias de las actas de constatación referidas precedentemente y de acuerdo a lo prescripto por el art. 579 del CPC, el bien antes descripto, saldrá a la venta por la suma de \$ 45.000.000 dinero de

contado. Las posturas e incrementos se establecen en la suma de \$ 450.000 y será adjudicado al mejor postor. Su comprador deberá abonar el 20% del importe total de su compra con más la comisión de ley del martillero; el 4% sobre el precio de la subasta para integrar el fondo para la prevención de la violencia familiar (conforme ley 9505) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 hs. de finalizado el remate y conforme las modalidades de pago previstas en el portal. Publíquese la existencia del remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial, con una anticipación de siete (7) días corridos. Cumpliméntese las demás formalidades de ley y lo dispuesto por el Acuerdo y su respectivo Reglamento referidos.

Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y - supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica (art. 32, tercer párrafo del Reglamento), **en la cuenta judicial a la vista Nro. 302 / 8344007, CBU 0200302151000008344074** abierta a la orden del tribunal y para estos autos, bajo apercibimiento (art. 585 CPCC). En cualquier caso, de no aprobarse el remate antes de los 30 (treinta) días desde la fecha de realizado, el saldo devengará un interés equivalente a la tasa pasiva para uso judicial que publica el BCRA, con más el 3% mensual y hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. A los fines de evitar el pago de intereses el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado.

Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. CPCC. No constando en el Portal el

pago por el adjudicatario en el plazo de 72 (setenta y dos) horas, será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que este último no sea el postor incumplidor). En el caso de que éstos no mantengan su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad.**

Hágase saber a la martillera que deberá:

- A) Publicar en el “Portal” una descripción detallada del bien de que se trata, y al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías de los informes de dominio, catastral, datos profesionales y de contacto del Martillero designado y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones, del bien objeto del acto
- B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de 2 días de realizada la consulta en el “Portal”.
- C) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la citada ley).
- D) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191.

E) Remitir en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico a subastas@justiciacordoba.gob.ar, la planilla mencionada en el Ac. Reg. 124 serie B del 07/10/2014 -como archivo adjunto- con el asunto “Informe ARCA”, y luego incorporar al expediente una constancia de dicha remisión.

F) Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro General de la Provincia de Córdoba, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif. En dicho oficio deberá informarse el resultado de la subasta, incluyendo los datos de los tres mejores postores;

G) Acreditar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles, y si correspondiera, el IVA.

H) Efectuar los trámites de inscripción del bien subastado y las comunicaciones a los organismos Tributarios para la toma de razón del cambio de titular, en la forma ordenada por el art. 28 del Reglamento de la oficina de subastas (Ac. Regl. N° 1233/2014).

Hágase saber que para la revisión del bien de que se trata, se ha fijado fecha para el día 20 de marzo de 2026 de 16:30 a 17:30 hs (PREVIO LLAMADO A LA MARTILLERA PARA ORGANIZAR EL INGRESO).

**Notifíquese a las partes y en los términos establecidos por el art. 571 del CPCC.**

Texto Firmado digitalmente por:

**LUQUE VIDELA María Laura**

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.03.04

**TORASSO Marina Beatriz**

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.03.04